

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-002-2013-00746-01**
Demandante: **FERNANDO CULMA OLAYA**
Demandado: **JUAN DAVID SERRANO LUGO**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Teniendo en cuenta el informe rendido por el doctor JIMMY ACEVEDO BARRERO, Secretario de la Sala, respecto de la omisión de ingresar a Despacho los memoriales radicados por el abogado JUAN CARLOS ROA TRUJILLO el 7 de junio y 6 de julio de 2023, en el que da cuenta que para ese momento quien suscribió la constancia de recepción fue el entonces titular de esa dependencia, RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ, sin que en efecto aquellos hubieran sido puestos en conocimiento de la suscrita para su resolución; se evidencia el incumplimiento de sus responsabilidades, por lo que atendiendo los poderes correccionales que autoriza el artículo 44 del C.G.P., aplicable en materia laboral por disposición expresa del canon 145 del C.P.T.S.S., se dispondrá expedir copias del cuaderno de segunda instancia, ante la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Huila, para que en el ámbito de su competencia analice si hay mérito para iniciar indagación preliminar contra el servidor judicial.

Si bien es cierto, el asunto fue remitido el 11 de marzo de 2024 para resolver la alzada en el efecto devolutivo contra el auto proferido el 22 de septiembre de 2023¹, en el trámite de ejecución de la sentencia; resulta imposible emitir pronunciamiento frente a los memoriales de 7 de junio y 6 de julio de 2023, presentados por el abogado ROA TRUJILLO, haciéndose imperioso solicitar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, que de manera inmediata remita la totalidad del expediente ordinario laboral, con el propósito de resolver lo que corresponda.

¹ Bajo radicado consecutivo 41001-31-05-001-2013-00746-02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: **EXPEDIR COPIAS** del cuaderno de segunda instancia, ante la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Huila, para que, dentro del ámbito de su competencia, analice si hay mérito para iniciar indagación preliminar contra el Dr. RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ, quien para la época se desempeñaba como Secretario de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva.

SEGUNDO: **SOLICITAR** al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, para que de **MANERA INMEDIATA** remita la totalidad del expediente ordinario laboral, con el propósito de resolver los memoriales radicados por el abogado JUAN CARLOS ROA TRUJILLO, el 7 de junio y 6 julio de 2023.

CÚMPLASE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c70ce21a382a604d314a82f3f1b32811ff0175c816fbb0fbd151b6f3d76d77**

Documento generado en 02/04/2024 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>